

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Matus - Penipe - Chimborazo

## Resolución Administrativa Nro. 004/15-SG-GAD-PR-M

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MATUS.

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el **Art**. **16** de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual o colectiva.

**QUE**, el **Art. 18** de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; asi como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la Ley.

**QUE**, el **Art. 7** de la LOTAIP dispone que todas las Instituciones, Organismos y Entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

**QUE**, dentro de los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el **Art. 7** de la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública – LOTAIP en sus artículos correspondientes manifiesta:

Art. 2.- Responsable Institucional.- Los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o Resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la Institución y por tanto del Cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.

Matus Portal de la Amazonía

Email: gadmatus2014@hotmail.com Telfs: 03-3014650



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parro

#### **'MATUS"**

Matus - Penipe - Chimborazo

Art. 8.- De los Comités de Transparencia.- Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Dicho comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

**Art. 9.- Funciones.-** El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

**Art. 10.- Integración.-** El Comité de Transparencia deberá estar integrado por los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la Información que la Autoridad disponga, de conformidad con la realidad Institucional y será presidido por él o la responsable del acceso a la información pública en cada Institución, de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Para organizar el trabajo que tendrá a su cargo el Comité de Transparencia, es requisito indispensable que de entre sus integrantes se elija a un secretario o secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas.

**Art. 12.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.-** Las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las unidades poseedoras de la información (UPI) que serán responsables de la generación custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **RESUELVE:**

- **Art. 1.-** Delegar a la Ing. Mariela Campaña como Responsable Institucional para el cumplimiento de lo estipulado en la LOTAIP.
- **Art. 2.-** Delegar a la Ing. Norma Buñay como secretaria del Comité de Transparencia a fin de documentar las decisiones tomadas en el mismo.
- **Art. 3.-** En calidad de Miembros del Comité de Transparencia actuaran las siguientes personas: Sr. Julio Cesar Once, Sra. Rosa Balseca Ramírez, Sr. Luis Gabriel Chacha, Sra. Fanni Rosero, y Sra. Carmen Merino o su delegado.

Matus Portal de la Amazonía

Email: gadmatus2014@hotmail.com Telfs: 03-3014650



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

# Matus - Penipe - Chimborazo

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Presidencia del Gobierno Parroquial de Matus a los 27 días del mes de marzo del año 2015.

Sr. Julio Cesar Once

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL MATUS

Proveyó y firmo la Resolución Administrativa Nº 004/15-SG-GAD-PR-M, que antecede, el señor Julio Cesar Once González en calidad de Presidente del GAD PARROQUIAL MATUS en el lugar y fecha indicada. **LO CERTIFICO.** 

Ing. Norma Buñay A.
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL MATUS

Matus Portal de la Amazonía

Email: gadmatus2014@hotmail.com Telfs: 03-3014650